

ACUERDO NUMERO 55-2000

La Corte Suprema de Justicia

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Número 54-2000 emitido por la Corte Suprema de Justicia con fecha trece de diciembre de dos mil, se autorizó al Archivo General de Protocolos, para que emitiera las circulares, instructivos y demás documentos tendientes a la coordinación y organización del procedimiento para la recepción, revisión, control, clasificación, resguardo y envío de testimonios especiales, avisos de instrumentos públicos cancelados y avisos trimestrales, protocolos y expedientes de asuntos de jurisdicción voluntaria notarial,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario determinar la competencia de los Jueces de Primera Instancia que deberán recibir los documentos relacionados en el considerando anterior, así como establecer las atribuciones que en esa materia les correspondan,

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y lo dispuesto en el artículo 54, literal f) de la Ley del Organismo Judicial,

ACUERDA:

Artículo 1°. Los jueces que deben recibir, revisar, clasificar, resguardar y enviar al Archivo General de Protocolos, los testimonios especiales, avisos de instrumentos públicos cancelados y avisos trimestrales, protocolos y expedientes de asuntos de jurisdicción voluntaria notarial, respectivos, en los departamentos de la República, serán exclusivamente los Jueces de Primera Instancia del Ramo Civil. En aquellos departamentos en que existieren dos o más juzgados de Primera instancia Civil, los mencionados documentos, serán recibidos, revisados, clasificados, resguardados y enviados al Archivo General de Protocolos, en forma alterna, por años y únicamente en las cabeceras departamentales. Los Juzgados pares cumplirán este cometido en los años pares y los juzgados impares lo harán en los años impares.

Artículo 2° La obligación regulada en el artículo anterior, compete al secretario del juzgado o a quien haga sus veces, de conformidad con las disposiciones que en esa materia dictare el Archivo General de Protocolos.

Artículo 3°. Los Jueces de Primera Instancia del Ramo Civil departamentales,

deberán organizar y coordinar con el Archivo General de Protocolos, los mecanismos y procedimientos, que permitan el ágil y eficiente cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo. A partir de la vigencia de este acuerdo, los juzgados que han estado asumiendo las atribuciones precitadas, las seguirán ejerciendo hasta en tanto se trasladan dichas funciones y documentos a los juzgados de primera instancia civil competentes.

Artículo 4°. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio del Organismo Judicial, el trece de diciembre de dos mil.

HUGO LEONEL MAUL FIGUEROA
MAGISTRADO PRESIDENTE
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JOSÉ ROLANDO QUESADA FERNÁNDEZ
MAGISTRADO VOCAL PRIMERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

HÉCTOR ANÍBAL DE LEÓN VELASCO
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OTTO MARROQUIN GUERRA
MAGISTRADO VOCAL TERCERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ALFONSO CARRILLO CASTILLO
MAGISTRADO VOCAL CUARTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AMANDA RAMÍREZ ORTIZ DE ARIAS
MAGISTRADO VOCAL QUINTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CARLOS ALFONSO ALVAREZ-LOBOS VILLATORO
MAGISTRADO VOCAL SEXTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MARIELIZ LUCERO SIBLEY



CENTRO NACIONAL DE METODOLOGÍA Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

MAGISTRADO VOCAL OCTAVO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CARLOS ESTEBAN LARIOS OCHAITA
MAGISTRADO VOCAL NOVENO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDGARDO DANIEL BARREDA VALENZUELA
MAGISTRADO VOCAL DÉCIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

GERARDO ALBERTO HURTADO FLORES
MAGISTRADO VOCAL DUODÉCIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

HILARIO RODERICO PINEDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO VOCAL DÉCIMO TERCERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AUGUSTO ELEAZAR LÓPEZ RODRÍGUEZ
MAGISTRADO
VÍCTOR MANUEL RIVERA WÖLTKE
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL